

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20330789515	Fecha de envío :	11/03/2024
Nombre o Razón social :	SEGURIDAD OLIMPO S.A.	Hora de envío :	10:21:47

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

B. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno.

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Se evaluará que el postor cuente con un sistema de gestión de localidad certificado12 acorde con ISO 9001:201513 o Norma Técnica

Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere el servicio de vigilancia privada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.2 **Literal:** IV **Página:** 36,3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estos vulnera el derecho a la libre competencia y esta limitando a las demás empresas a concursar

Análisis respecto de la consulta u observación:

BASE LEGAL.- Directiva N° 001-2019-OSCE/CD - Aprueba las Bases Estándar de Concurso Público para la contratación de servicios en general, Artículo 51° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

ABSOLUCION.- Cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. aprobadas mediante la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad. En ese sentido, considerando lo señalado precedentemente, y en la medida que, la pretensión del participante estaría orientada a que, la Entidad suprima los factores de evaluación B y C de las Bases, relativos a la ¿Integridad en la contratación pública¿ y al "Sistema de gestión de la calidad"; y en tanto, lo absuelto en el Pliego, guarda congruencia con los lineamientos previstos en las Bases Estándar aplicables; este Comité de Selección ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento. Asimismo, el participante no ha evidenciado alguna trasgresión a la Normativa de la contratación pública.

DECISION: El Comité de Selección NO ACOGE la observación formulada.

ABSOLUCION.- Cabe indicar que, el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los Factores de Evaluación, considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar. aprobadas mediante la Directiva N° 001-2023-OSCE/CD, los cuales, tienen por objetivo, permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los Factores de Evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con su finalidad. En ese sentido, considerando lo señalado precedentemente, y en la medida que, la pretensión del participante estaría orientada a que, la Entidad suprima los factores de evaluación B y C de las Bases, relativos a la ¿Integridad en la contratación pública¿ y al "Sistema de gestión de la calidad"; y en tanto, lo absuelto en el Pliego, guarda congruencia con los lineamientos previstos en las Bases Estándar aplicables; este Comité de Selección ha decidido NO ACOGER el presente cuestionamiento. Asimismo, el participante no ha evidenciado alguna trasgresión a la Normativa de la contratación pública.

DECISION: El Comité de Selección NO ACOGE la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20604290903	Fecha de envío :	15/03/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES VALENTIN SCORPIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	11:08:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa que la suma de los factores de evaluación no da como resultado 100 puntos como figura en las bases, si no que al sumarlos el resultado es de 99 puntos. Se solicita corrección de lo observado.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** IV **Literal:** A,B,C **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación planteada. Efectivamente existe un error en los puntajes, por lo que en la integración de bases se realizará la corrección respectiva

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20537116774	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	11:44:10

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Que, referente a los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ¿ capacitación del personal clave, consultamos.

1. Estas ¿CONSTANCIAS, CERTIFICADOS, U OTROS DOCUMENTOS, SEGÚN CORRESPONDA¿, bastará que sea emitido por un Instructor de SUCAMEC, o deberá ser emitido por alguna institución pública o privada.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: 0 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección precisa que, los cursos de formación lo brinda la empresa de seguridad privada autorizada en conjunto con los Instructores autorizados, los diplomados o cursos especializados en seguridad los brinda los institutos autorizados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código : 20537116774	Fecha de envío : 18/03/2024
Nombre o Razón social : GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 11:44:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Referente al ANEXO 04 ¿ Vuestra Entidad deberá solicitar el detalle de los componentes de la ESTRUCTURA DE COSTOS, a fin de equilibrar los costos presentados por todos los postores para así cumplan con las normativas apreciadas debajo de la estructura de costos, y los que no cumplan sea desestimada su propuesta al no cumplir con el respectivo dispositivo legal.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección confirma que la presente formulación se considera como una consulta y no una observación, por tal motivo se considerará como tal. En ese sentido, precisa que en la estructura de costos se detalla lo que se solicita según la normativa y si observamos que no hay equilibrio en los montos el Comité de Selección solicitará el detalle de los componentes, después de haberse evaluado la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20537116774	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	11:44:10

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

¿El color del uniforme de los agentes de vigilancia deberá ser de color marrón o azul?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 **Página: 0**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que el uniforme de los agentes de seguridad será de color azul

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20537116774	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	13:05:36

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para este proceso se hace la consulta si se otorgará para el personal de reenganche un plazo máximo de hasta 30 días hábiles para que puedan gestionar la emisión del carnet Sucamec y licencias ya que actualmente los trámites para emisión del carnet Sucamec y licencia de uso de arma están demorando mucho para la obtención de dicha documentación.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.4.3 Literal: 0 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que para el personal de reengache al servicio se otorgara máximo hasta 15 días hábiles según lo mencionado Decreto Supremo N.º 005-2023-IN, con respecto a la licencia L4 no habra plazo ya que actualmente los carnets de licencia de armas son personales y no están vinculados a las empresas, solo va el nombre del agente de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20537116774	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	13:05:36

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

La remuneración para el personal que se considerará para este Concurso Publico será de 1,025.00 solo como básico?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.13 Literal: b **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que la remuneración al personal y/o agentes del postor es netamente responsabilidad y lo que consideren en su estructura de costos el contratista, respetando las remuneraciones básicas establecidas por Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20537116774	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	13:05:36

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se consulta si el supervisor será externo o residente, en caso sea externo ¿cuantas visitas o rondas tendría que hacer mensualmente? Y de ser residente, ¿Cuál sería su horario?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5 Literal: 0 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que, el supervisor es interno y su horario lo decide el contratista, tomando en cuenta y considerando que debe estar a disposición de cualquier imprevisto que ocurra en la Entidad en ambos turnos y estar al pendiente ante cualquier coordinación, solicitud de información o alguna urgencia, que pueda ocurrir entre las 24 horas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20537116774	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO VAMER SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	13:05:36

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Respecto al perfil del supervisor, solicitan tengan conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office), se hace la consulta si esta capacitación puede ser brindada por un profesional técnico contratado por la empresa o si debe ser emitido por una institución pública o privada.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 5.4.2 Literal: 0 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que la presente consulta se considerará como una observación, es por tal motivo que se acuetda ACOGER PARCIALMENTE la observación, por lo que en la integración de bases se establecerá que la acreditación podrá ser con una declaración jurada y/o certificado de una institución pública o privada, por tal motivo se realizará la precisión en literal b) del Numeral 5.4.2 de los Términos de Referencia y el literal B.2.1 de los Requisitos de calificación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En el literal b) Numeral 5.4.2 de los Términos de Referencia quedará de la siguiente manera: b) Tener conocimiento básico en computación e informática (Microsoft Office). Se acreditará con certificado de una institución pública y/o privada o Declaración Jurada simple. Y en literal B.2.1 de los requisitos de calificación quedará de la siguiente manera: - Curso básico en computación e informática (Microsoft Office), mediante DD.JJ., y/o certificado emitido por una institución pública y/o privada

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:32:53

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

La ley 28879, solicitamos que se actualice debido a que actualmente se encuentra derogada. La vigente es el decreto legislativo 1213. En ese sentido solicitamos que se corrija ese extremo. Asimismo, cabe precisar que en los TDR que el servicio de vigilancia se debe realizar en cumplimiento del Decreto Legislativo 1213 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10 Literal: a Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación planteada. En la integración de bases se actualizará la normativa que regula los Servicios de Seguridad Privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se suprimirá la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, y se incluirá el Decreto Legislativo N° 1213 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:32:53

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

El Decreto Supremo N° 002-2011-IN ¿ Reglamento de la Ley de Servicios de seguridad privada se encuentra derogado. En ese sentido solicitamos que se corrija ese extremo. Asimismo, cabe precisar que en los TDR que el servicio de vigilancia se debe realizar en cumplimiento del Decreto Legislativo 1213 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.10 Literal: b Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo 005-2023-IN

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación planteada. En la integración de bases se actualizará la normativa que regula el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se suprimirá la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, y se incluirá el Decreto Legislativo N° 1213 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:32:53

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

En los documentos para el perfeccionamiento del contrato solicitan que se adjunte una relación del personal que contenga el PERIODO DE DESTAQUE. En ese sentido, consultamos si por PERIODO se refieren al PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIOS que es por SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS o se refieren a la fecha de inicio y término; puesto que, de referirse a las fechas de inicio y término del servicio, resultaría imposible saberlo para el postor hasta después de la revisión y aprobación de los documentos para perfeccionar el contrato, lo cual puede tardar el tiempo que permita el RLCE, y de ser el caso ampliarse el plazo por alguna subsanación de observaciones. Por lo que solicitamos aclarar lo siguiente ¿por PERIODO se refieren a consignar por SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS y no a las fechas que no se podrían saber hasta que la Entidad lo confirme?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j **Página:** 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que el periodo de destaque se refiere a los SETECIENTOS TREINTA (730) días que corresponde al plazo de prestación del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:32:53

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Para la firma del contrato, solicitan las copias de los carnets de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Confirmar si se dará un plazo de treinta (30) días como mínimo para la regularización del mismo, plazo estimado en el que demora el trámite. Asimismo, ¿se presentará una copia del trámite iniciado ante la SUCAMEC o una declaración jurada en donde se indique la regularización de los mismos en el plazo de treinta (30) días? Aclarar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: m **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que, se aceptara solo el 30% de contancias en estado de tramite, el resto debe de remitir los carnet sucamec y se otorgara maximo hasta 10 dias habiles según lo mencionado en DIRECTIVA PM01.05/GSSP/DIR/09.02

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:32:53

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Para la firma del contrato, solicitan las copias de las licencias de uso de arma de fuego vigente emitido por SUCAMEC. Confirmar si se dará un plazo de treinta (30) días como mínimo para la regularización del mismo, plazo estimado en el que demora el trámite. Asimismo, ¿se presentará una copia del trámite iniciado ante la SUCAMEC o una declaración jurada en donde se indique la regularización de los mismos en el plazo de treinta (30) días? Aclarar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: n **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que, no se dara plazo para remitir las licencias de uso de arma ya que actualmente los carnets L4 son personales y no están vinculados a las empresas, solo va el nombre del agente de seguridad autorizado por Sucamec.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:32:53

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Con respecto a detectar, intervenir y neutralizar actos de terrorismo, los agentes de seguridad y vigilancia, antes de sacar su carnet de identificación SUCAMEC, reciben una capacitación del curso básico de la SUCAMEC, los cuales los preparan para dar el servicio de seguridad y vigilancia. Así como ellos, la PNP recibe diversas instrucciones, capacitaciones, entrenamientos y especializaciones en cinco años para pertenecer a la DIRCOTE "Dirección Contra el Terrorismo", por lo que no se equipararía a las funciones principales que tiene el agente de seguridad y vigilancia. Por ello consultamos a la Entidad si puede quitar de las bases lo de prevención y protección contra el terrorismo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1.1 Literal: P **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones con el Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que, de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad al momento de definir los alcances del servicio de vigilancia ha previsto todo aquello que prevea algún tipo de peligro inminente y que afecte al personal del Gobierno Regional de Lima y sus bienes los cuales se pretende proteger y velar con el servicio a contratar; por tal motivo el Comité de Selección acuerda NO ACOGER LA OBSERVACIÓN PLANTEADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:32:53

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

7. Sobre el protocolo de bioseguridad y manejo de control de riesgos del coronavirus, encontramos que la normativa sobre el estado de emergencia durante la pandemia ha sido derogada. En ese sentido observamos que dichos requerimientos sobre la covid19 sólo eran aplicables mientras subsistía el Estado de Emergencia por Covid19. En ese sentido, como se conoce las nuevas normas emitidas por el Minsa, ya se retiró la solicitud de acreditación del esquema de vacunación del covid19, por lo cual se observa dichos requisitos para que se suprima en todos sus extremos por estar desactualizado a las normas actuales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1.1 **Literal:** b **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo que deroga el estado de emergencia nacional por el COVID-19

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación planteada, por lo que en la integración de bases se suprimirá el literal b) del Numeral 5.1.1 de los Términos de Referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprimirá el literal b), del Numeral 5.1.1 de los Términos de Referencia, el cual señala b) Los Agentes de Vigilancia prestarán el servicio correctamente uniformado, incluyendo los implementos de seguridad y protección personal, para el mejor desempeño de sus funciones, según protocolo de bioseguridad para manejo y control de riesgos del coronavirus COVID-19.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:32:53

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Sobre los reglamentos técnicos que se deberá cumplir, se menciona que debe ser de acuerdo al Decreto Supremo N° 03-2011-IN y Ley 28879. Solicitamos que se actualice debido a que actualmente se encuentra derogada. La vigente es el Decreto Legislativo 1213, y su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023. En ese sentido solicitamos suprimir y actualizar a la normativa vigente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.1 Literal: a Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1213 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación planteada. En la integración de bases se actualizará la normativa que regula los Servicios de Seguridad Privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se suprimirá la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, y se incluirá el Decreto Legislativo N° 1213 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:32:53

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Sobre el cumplimiento del uniforme, se menciona que debe ser de acuerdo al Decreto Supremo N° 03-2011-IN ¿ Ley 28879. Solicitamos que se actualice debido a que actualmente se encuentra derogada. La vigente es el Decreto Legislativo 1213, y su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023. En ese sentido solicitamos suprimir y actualizar a la normativa vigente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.2 Literal: a Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1213 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación planteada. En la integración de bases se actualizará la normativa que regula el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se suprimirá la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, y se incluirá el Decreto Legislativo N° 1213 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código : 20601836417	Fecha de envío : 18/03/2024
Nombre o Razón social : GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío : 17:32:53

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Sobre que la empresa de seguridad y vigilancia regirá el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN ¿Ley de Servicio de Seguridad Privada¿, Solicitamos que se actualice debido a que actualmente se encuentra derogada. La vigente es el Decreto Legislativo 1213, y su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023. En ese sentido solicitamos suprimir y actualizar a la normativa vigente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4.4 Literal: b Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación planteada. En la integración de bases se actualizará la normativa que regula el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se suprimirá la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, y se incluirá el Decreto Legislativo N° 1213 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:32:53

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Sobre cambio de personal que se solicite para un mejor servicio y que deben ser atendidos de inmediato, solicitamos que nos den un plazo de 30 días para presentar carné debido a que la SUCAMEC (entidad donde se hace el trámite de carné) tiene un plazo de hasta 30 días para entregar el carné Sucamec solicitado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5.1 Literal: a **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones con el Estado y Decreto Legislativo 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE la observación planteada, el Comité de Selección precisa que se otorgara maximo hasta 10 dias habiles según lo mencionado en el Decreto Supremo N.º 005-2023-IN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:32:53

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Sobre los uniformes, se menciona que debe estar de acuerdo a la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-INS. Solicitamos que se actualice debido a que actualmente se encuentra derogada. La vigente es el Decreto Legislativo 1213, y su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2023. En ese sentido solicitamos suprimir y actualizar a la normativa vigente

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.5.1 Literal: a Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo 1213

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación planteada. En la integración de bases se actualizará la normativa que regula el Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas se suprimirá la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, y se incluirá el Decreto Legislativo N° 1213 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-IN, Decreto Legislativo que regula los Servicios de Seguridad Privada

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:32:53

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En las otras penalidades no se establece un procedimiento objetivo para las otras penalidades; toda vez que en el texto de las bases ponen al contratista en un estado de indefensión al no establecer plazos razonables conforme al art. 143 del reglamento de la ley 30225 que estipulan que para la subsanación de las observaciones se otorga un plazo de 2 a 10 días hábiles; asimismo, la LCE señala que de haberse previsto establecer penalidades distinta a la mora, incluir dicha penalidades, los supuestos de aplicación, la forma de cálculo para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el art. 134 del reglamento de la ley 30225; esto es, 1) se debe levantar un acta de observaciones entre los representantes de ambas partes, 2) se debe otorgar un plazo no menor de 3 a 10 días al contratista para que subsane la observación, 3) la entidad debe evaluar el descargo del contratista y decidir si aplica o exime de responsabilidad al contratista. en ese sentido, solicitamos se acoja la observación y se modifique el procedimiento establecido en las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.12.2 **Literal:** a **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 134 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225, PRONUNCIAMIENTO 697-2017/OSCE-DGR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección en primer lugar precisa que, los Artículos 143 y 134 del Reglamento mencionado por el participante están referidos al cómputo de los plazos (los plazos se computan en días calendario) y al agotamiento de la vía administrativa (la resolución del Tribunal o la Entidad agota la vía administrativa), los cuales no están referidos a la aplicación de Otras Penalidades establecidos en el Reglamento de la LCE las cuales son distintas a las de retraso o mora. En segundo lugar se precisa que, de acuerdo al Artículo 16° señala que el Área Usuaria es responsable de formular los Términos de Referencia orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, por lo expuesto el Comité de Selección expresa que los supuestos de aplicación y el procedimiento para su verificación sí en encuentran definidos en los Términos de Referencia, ya que son supuestos que son detectables en el acto, sin la necesidad de una verificación y/o subsanación. Por lo expuesto, el Comité de Selección acuerda NO ACOGER la observación formulada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	17:32:53

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Sobre las obligaciones y responsabilidades de la empresa, las bases establecen un procedimiento ambiguo en caso de pérdida, robo, rotura y cualquier otro hecho o circunstancia que afecte el patrimonio de la entidad, por lo que solicitamos acoger nuestra observación, modificando el procedimiento en tutela a un debido proceso, de la siguiente manera: 1) el jefe de servicios generales procederán a levantar el acta de robo, hurto o pérdida del bien, con el supervisor o representante del contratista. 2) los representantes de la entidad, se acercarán a la respectiva comandancia o comisaría de la PNP para presentar la denuncia sobre los hechos suscitados. 3) una vez obtenida la denuncia policial y el acta respectiva, se notificará al contratista para que en un plazo de hasta 10 días calendario realice su informe respectivo. 4) el ministerio público o PNP previa investigación determinaran la responsabilidad o no del contratista. de encontrarse responsable el contratista, la jefatura de servicios generales, procederá a solicitar las activaciones de su póliza respectiva. Solicitamos corregir por vulneración a la ley 30225

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.13 **Literal:** a **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ley 30225 y su reglamento art. 134

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación planteada, por lo que en la integración de bases se incluirá el procedimientos en caso de pérdida, robo, rotura o cualquier otro hecho o circunstancia que afecte el patrimonio de la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de Bases se Incluirá el siguiente Procedimiento para determinar en caso de pérdida, robo, rotura o cualquier otro hecho o circunstancia que afecte el patrimonio de la entidad

El jefe de servicios generales procederá a levantar el acta de robo, hurto o pérdida del bien, con el supervisor o representante del contratista.

Los representantes de la entidad, se acercarán a la respectiva comandancia o comisaría de la PNP para presentar la denuncia sobre los hechos suscitados.

Una vez obtenida la denuncia policial y el acta respectiva, se notificará al contratista para que en un plazo de hasta 10 días calendario realice su informe respectivo.

El ministerio público o PNP previa investigación determinaran la responsabilidad o no del contratista. de encontrarse responsable el contratista, la jefatura de servicios generales, procederá a solicitar las activaciones de su póliza respectiva

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código : 20601191343	Fecha de envío : 18/03/2024
Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 19:18:16

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

EN EL LITERAL D) DEL PERFIL DEL SUPERVISOR (PERSONAL CLAVE), SE SOLICITA TENER SECUNDARIA COMPLETA LIMITANDOSE SOLO A LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS.

AL RESPECTO OBSERVAMOS DICHO LITERAL EN EL SENTIDO DE QUE EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS NO ES EL UNICO DOCUMENTO QUE ACREDITA EL TENER DICHO GRADO DE INSTRUCCIÓN, CONSIDERÁNDOSE QUE PARA QUE SE EMITA EL CARNÉ SUCAMEC CONFORME A LA NORMATIVA PERTINENTE ÉSTE CARNÉ SOLO SE EMITE A PERSONAS QUE CUMPLEN CON DICHO GRADO DE INSTRUCCIÓN (MÍNIMO SECUNDARIA COMPLETA), DE NO SER ASÍ ES IMPOSIBLE LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ. OTRO DOCUMENTO QUE REGISTRA EL GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL CLAVE ES EL CERTIJOVEN O CERTIADULTO QUE SEÑALA EL GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL TRABAJADOR, Y TAMBIEN ESTÁ EL DOCUMENTO FICHA DE INSCRIPCIÓN RENIEC (FICHA C-4) EN LA QUE, AL IGUAL QUE EN EL DNI (AZÚL O EL ELECTRÓNICO) DETALLAN EL GRADO DE INSTRUCCIÓN.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE MODIFIQUE EL LITERAL D) Y SE ADICIONEN QUE EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SECUNDARIA COMPLETA DEL SUPERVISOR PODRÁ SER EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS, O EL CERTIJOVEN, O EL CERTIADULTO, O EL CARNÉ SUCAMEC, O LA FICHA DE INSCRIPCIÓN DE RENIEC (FICHA C-4).

POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4.2 Literal: d Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada, por lo que en la integración de bases se incluirá que para acreditar el grado de instrucción para el PERFIL DEL SUPERVISOR también se podrá acreditar con certificado de estudios o Ficha C-4 de RENIEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas el texto en cuestión quedará de la siguiente manera: 5.4.2 PERFIL DEL SUPERVISOR. d) Contar con secundaria completa. Se acreditará con certificado de estudios o Ficha C-4 de RENIEC.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código : 20601191343	Fecha de envío : 18/03/2024
Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 19:18:16

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

EN EL LITERAL D) DEL PERFIL DEL AGENTE DE VIGILANCIA, SE SOLICITA TENER SECUNDARIA COMPLETA LIMITÁNDOSE SOLO A LA PRESENTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS.

AL RESPECTO OBSERVAMOS DICHO LITERAL EN EL SENTIDO DE QUE EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS NO ES EL UNICO DOCUMENTO QUE ACREDITA EL TENER DICHO GRADO DE INSTRUCCIÓN, CONSIDERÁNDOSE QUE PARA QUE SE EMITA EL CARNÉ SUCAMEC CONFORME A LA NORMATIVA PERTINENTE ÉSTE CARNÉ SOLO SE EMITE A PERSONAS QUE CUMPLEN CON DICHO GRADO DE INSTRUCCIÓN (MÍNIMO SECUNDARIA COMPLETA), DE NO SER ASÍ ES IMPOSIBLE LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ. OTRO DOCUMENTO QUE REGISTRA EL GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL PERSONAL CLAVE ES EL CERTIJOVEN O CERTIADULTO QUE SEÑALA EL GRADO DE INSTRUCCIÓN DEL TRABAJADOR, Y TAMBIEN ESTÁ EL DOCUMENTO FICHA DE INSCRIPCIÓN RENIEC (FICHA C-4) EN LA QUE, AL IGUAL QUE EN EL DNI (AZÚL O EL ELECTRÓNICO) DETALLAN EL GRADO DE INSTRUCCIÓN.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS EN CONCORDANCIA CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO, COMPETENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA, QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, SE MODIFIQUE EL LITERAL D) Y SE ADICIONEN QUE EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SECUNDARIA COMPLETA DEL AGENTE DE VIGILANCIA PRIVADA PODRÁ SER EL CERTIFICADO DE ESTUDIOS SECUNDARIOS, O EL CERTIJOVEN, O EL CERTIADULTO, O EL CARNÉ SUCAMEC, O LA FICHA DE INSCRIPCIÓN DE RENIEC (FICHA C-4).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.4.3 Literal: d **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º T 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada, por lo que en la integración de bases se incluirá que para acreditar el grado de instrucción para el PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD también se podrá acreditar con certificado de estudios o Ficha C-4 de RENIEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las Bases Integradas el texto en cuestión quedará de la siguiente manera: 5.4.3 PERFIL DEL AGENTE DE SEGURIDAD. c) Contar con secundaria completa. Se acreditará con certificado de estudios o Ficha C-4 de RENIEC.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código : 20601191343	Fecha de envío : 18/03/2024
Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 19:18:16

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

EN EL C) Y D) DEL 5.4.4) LA ENTIDAD ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE UN AGENTE DE VIGILANCIA O SUPERVISOR, PERO PERO NO PRECISA QUÉ APLICA EN CASO LA ENTIDAD, DENTRO DE DICHO PLAZO PARA RESPONDER NO LO HACE Y SI OPERARÍA EL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO O NO YA QUE SI BIEN SE TIENEN 72 HORAS DE HABERSE REALIZADO EL CAMBIO DEL PERSONAL, PERO NO SE INDICA QUÉ PROCEDERÁ EN CASO LA ENTIDAD NO SE PRONUNCIE EN DICHO TIEMPO DE FORMA POSITIVA (ACEPTANDO Y AUTORIZANDO) O NEGATIVA (DENEGANDO LA AUTORIZACIÓN).

EN ESTE SENTIDO, SE ADVIERTE QUE AL HABER UN VACÍO EN LAS BASES, DICHO EXTREMO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, LO QUE RESTRINGE UNA PLURALIDAD DE POSTORES.

DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS AMBOS LITERALES Y SOLICITAMOS QUE LA ENTIDAD DEL GRL SE PRONUNCIE SOBRE QUE OPERARÁ EN CASO NO HAYA UN PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL ÁREA USUARIA EN CASO HAYA PRESCRITO EL PLAZO PARA QUE ÉSTA SE PRONUNCIE.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.4.4 **Literal:** c,d **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada, por lo que en la integración de bases se procederá a realizar las precisiones correspondientes, señalando que el plazo para la respuesta por parte de la Entidad en el literal c) y d) del Numeral 5.4.4, será de dos (2) días hábiles, en caso de no emitirse pronunciamiento la Entidad deberá aceptar y/o autorizar la solicitado por el contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integradas se realizará las siguientes precisiones a los literales c) y d) del Numeral 5.4.4 de los Términos de Referencia, quedando de la siguiente manera: c) A solicitud del proveedor, de mediar un supuesto de caso fortuito, fuerza mayor u otro debidamente sustentado, los agentes de vigilancia pueden ser cambiados y/o reemplazados, debiendo comunicar esta situación al encargado del Área de Servicios Generales hasta el mismo día del cambio y/o reemplazo. d) Se precisa que el proveedor puede presentar hasta las 72 horas posteriores al cambio y/o reemplazo la documentación del nuevo agente, donde se sustentará el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia y, de ser el caso, las características que permitieron ganar al proveedor adjudicado. En los casos de los literales c) y d) la Entidad a través del Área Usuaria, evaluará y aprobará en el plazo de dos (2) días hábiles, la solicitud y la documentación presentada del nuevo

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:18:16

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

EN EL CUADRO DE UNIFORMES (PRENDAS) SE REQUIERE UNA CASACA PARA INVIERNO, PERO TAMBIÉN UN CAPOTÍN, CUYA FUNCIÓN ES LA MISMA YA QUE ES UNA CASACA PERO CON EL TALLE MÁS LARGO (LAS CASACAS VAN HASTA LA CINTURA Y EL CAPOTÍN CASI HASTA EL MUSLO).

DEBIDO A ELLO, SOLICITAR DOS PRENDAS DE ABRIGO (CASACA Y CAPOTÍN) VULNERA EL PRINCIPIO DE ECONOMÍA, INMERSO EN EL DE EFICACIA Y EFICIENCIA, REGULADOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS ESTE EXTREMO DE LAS BASES, SOLICITANDO QUE SE ELIMINE EL CAPOTÍN DE LAS PRENDAS DE ABRIGO, QUEDANDO SOLO LA CASACA COMO PRENDA DE ABRIGO EN LAS BASES DEL PROCESO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5 **Literal:** 5.5.1 **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité ACOGE la observación planteada, por lo que en la integración de bases se suprimirá el texto correspondiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases se suprimirá el texto Un (01) Capotín para el Agente de vigilancia señalado en el Numeral 5.5.1 de los Términos de Referencia

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código : 20601191343	Fecha de envío : 18/03/2024
Nombre o Razón social : GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 19:18:16

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

EN EL LITERAL D) DE LAS BASES, COMO ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN SE SOLICITAN EQUIPOS CELULARES, MÁS NO EQUIPOS DE RADIOESTACIONES PORTÁTILES UTILIZADAS EN LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA, ASÍ COMO TAMPOCO SE SOLICITAN LAS RADIOS DIGITALES TRONCALIZADAS (TETRA), PARA SU USO DURANTE, O DESPUÉS DE EVENTOS NATURALES (SISMOS, INCENDIOS, ETC), ESTOS EQUIPOS SON NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA PRESTACIÓN Y CON ELLOS TENER UNA COMUNICACIÓN PERMANENTE CON EL SERVICIO Y LA ENTIDAD, PARA LOGRAR LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

DEBIDO A ELLO OBSERVAMOS ESTE EXTREMO DE LAS BASES SOLICITANDO QUE LA ENTIDAD ADICIONE AL LITERAL D) DEL NUMERAL 5.5.5) EL IMPLEMENTAR EL USO DE CUATRO (04) RADIOESTACIONES PORTATILES, PARA LO CUAL ES NECESARIA LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE DEL MTC, POR EL USO DEL ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO (CUYO PROPIETARIO ES EL ESTADO) ASÍ COMO EL USO Y ACTIVACIÓN DE DOS (02) RADIOS DIGITALES TRONCALIZADAS EN (TETRA) PARA SU USO DURANTE Y DESPUÉS DE EVENTOS DE EMERGENCIAS NATURALES.

DEBIDO A ELLO, PARA EFECTOS DE LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE UNA COMUNICACIÓN FLUÍDA OBSERVAMOS ESTE EXTREMO DE LAS BASES YA QUE AL NO REQUERIR ESTE TIPO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN ADICIONALES, VULNERA LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LO QUE A EFICACIA Y EFICIENCIA, TECNOLOGÍA Y COMPETENCIA SE REFIEREN.

POR TANTO SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN EN TODOS SUS EXTREMOS Y QUE SE ADICIONE AL LITERAL D) DE LOS TDR LAS RADIOESTACIONES PORTÁTILES AUTORIZADAS POR EL MTC, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RADIOS DIGITALES (TETRA) CON LA RESPECTIVA AUTORIZACIÓN A NOMBRE DEL CONTRATISTA GANADOR, O A TRAVÉS DE UN TERCER QUE LE ALQUILE LOS EQUIPOS ASÍ COMO LA PLATAFORMA DIGITAL DE COMUNICACIÓN AUTORIZADA POR EL MTC.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.5.5 **Literal:** d **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada, para mayor pluralidad de postores y concurrencia en las bases integradas se señalará que adicional que a los equipos celular, también se podrá contar con equipos de radios portátiles ya sean radios digitales y/o troncalizados simples siendo la autorización del MTC de manera opcional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El texto referido en la integración de bases quedará de la siguiente manera: d) Sistemas de Comunicación: Los agentes de vigilancia deberán contar con un equipo celular con conexión o alerta grupal, y/o equipos de radios portátiles ya sean digitales o troncalizados simples, con autorización del MTC de manera opcional , para mantener coordinación entre sí, y entre el personal designado por parte del GRL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:18:16

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

EN DICHO NUMERAL Y SUB-NUMERAL; LOS TDR NO PRECISAN EN NINGÚN LITERAL UNA TOLERANCIA PARA QUE EL CONTRATISTA PUEDA CUBRIR UN PUESTO, ADICIONANDOSE QUE DESPÚES DE DICHO PLAZO O TIEMPO DE TOLERANCIA LA ENTIDAD APLICARÁ LA PENALIDAD CORRESPONDIENTE.

DICHA OMISIÓN O VACIO EN LAS BASES, VULNERA LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO EN LO QUE A COMPETENCIA, TRANSPARENCIA, EFICACIA Y EFICIENCIA SE REFIEREN, YA QUE LA ENTIDAD DEBE CONTEMPLAR LOS CASOS FORTUITOS QUE PUEDEN PROVOCAR QUE EL SERVICIO SUFRA UN IMPACTO DE RELEVOS TARDÍOS, PARA LO CUAL SE DEBERÁ CONSIDERAR UN TIEMPO DE TOLERANCIA.

DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS ESTE EXTREMO DE LAS BASES PARA QUE SE ADICIONE UN LITERAL EN EL QUE SE ESTABLEZCA UN PLAZO RAZONABLE PARA QUE LA CONTRATISTA PUEDA CUBRIR UN PUESTO DE VIGILANCIA EN LA ENTIDAD, Y PASADO DICHO PLAZO O TIEMPO DE TOLERANCIA SE APLICARÁ LA PENALIDAD QUE CORRESPONDA.

POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACIÓN Y SE ADICIONE DICHO LITERAL

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 5.4 Literal: 5.4.4 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2ºY 9º DE LA LEY 30225, ARTS 59º Y 61º DE LA CONSTITUCIÓN

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que, en la respuesta a la Observación de orden N° 26, se estableció la forma en el reemplazo y/o cambio del agente de seguridad, para el caso de la presente observación el no cubrir el puesto incurre a la aplicación de la penalidad por mora, el cual está estipulado en el Artículo 162º del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo expuesto, el Comité de Selección NO ACOGE la observación planteada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:18:16

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

EN ESTE EXTREMO EN DICHO NUMERAL EN EL ÍTEM FINAL PARA EL PAGO DEL PRIMER MES SE SOLICITA, QUE EL CONTRATISTA PRESENTE LOS CONTRATOS FIRMADOS CON LOS TRABAJADORES DESTACADOS.

AL RESPECTO OBSERVAMOS DICHO ÍTEM FINAL, CONSIDERÁNDOSE QUE; LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE PERMITE LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES A TRAVÉS DE CONTRATOS VERBALES LOS MISMOS QUE SE ACREDITAN MEDIANTE EL DOCUMENTO "CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR - FORMULARIO 1604-1" DEL T-REGISTRO EMITIDO POR SUNAT A TRAVÉS DEL PLAME, NO SIENDO LA ÚNICA OPCIÓN LA EVIDENCIA FÍSICA DEL CONTRATO FIRMADO. LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE FUNDAMENTA EN QUE EL D.S. 003-97-TR CONCEPTUALIZA LAS DOS (02) DE CONTRATO PARA TRABAJADORES.

DEBIDO A ELLO, Y AL AMPARO DE LA NORMATIVA ANTES MENCIONADO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO OBSERVAMOS EL NUMERAL 5.10) EN EL EXTREMO DEL PRIMER PAGO Y SOLICITAMOS SE MODIFIQUE EL ÚLTIMO ÍTEM DEL NUMERAL DE LOS TDR, EN EL EXTREMO DE AGREGAR QUE EL CONTRATISTA PARA EL PRIMER MES DE SERVICIO, DEBERÁ REMITIR LOS CONTRATOS FIRMADOS CON EL PERSONAL DESTACADO, O EN SU DEFECTO "CONSTANCIA DE ALTA DEL TRABAJADOR - FORMULARIO 1604-1", EMITIDA POR EL PLAME, T-REGISTRO, DE LA SUNAT, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL TRABAJADOR DESTACADO.

POR TANTO, SOLICITAMOS QUE SE ACOJA LA PRESENTE OBSERVACION EN TODOS SUS EXTREMOS

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 5.10 **Literal:** N/A **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS. 2º Y 9º DE LA LEY 30225, Y EL D.S. 003-97-TR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación planteada, por lo que en la integración de bases realizará la inclusión respectiva en el texto correspondiente

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En las bases integrada, Numeral 5.10, con respecto al primer pago se incluirá lo siguiente: - Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad o constancia de alta del trabajador ¿ Formulario 1604-1, emitida por el PLAME, T- Registro de SUNAT, debidamente firmado por el trabajador destacado

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:18:16

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

EN EL CUADRO DE OTRAS PENALIDADES, SE OBSERVA QUE LA PENALIDAD N° 6) VULNERA LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, ASÍ COMO LA OBJETIVIDAD, RAZONABILIDAD, CONGRUENCIA Y PROPORCIONALIDAD CON LA CONTRATACIÓN, YA QUE NO CONTEMPLA UN PLAZO MAYOR A DIEZ (10) MINUTOS DESPUÉS DE LA HORA DE RELEVO, SEGÚN LOS TDR, PARA QUE UN PUESTO SEA CUBIERTO. ESPECÍFICAMENTE LAS PENALIDAD N° 06 SOLO CONSIDERA QUE EL PLAZO RAZONABLE PARA QUE LA CONTRATISTA PUEDA CUBRIR UNA EMERGENCIA, O CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR SEA SOLO EN DIEZ (10) MINUTOS. DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS DICHA PENALIDAD EN EL EXTREMO DE SU TOLERANCIA O PLAZO, YA QUE VULNERA LO ANTES SEÑALADO Y RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DE UNA PLURALIDAD DE POSTORES QUE PODRÍAN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

DEBIDO A ELLO, SOLICITAMOS QUE LA ENTIDAD AMPLÍE DICHO PLAZO A UNA HORA Y TREINTA MINUTOS COMO MÁXIMO, Y QUE LA PENALIDAD SEA APLICADA, CONFORME A LA "FORMA DE CÁLCULO" DETALLADO EN EL CUADRO DE OTRAS PENALIDADES.

POR TANTO, SOLICITAMOS QUE LA PRESENTE OBSERVACIÓN SE ACOJA EN TODOS SUS EXTREMOS, DEBIENDOSE MODIFICAR SOLO EL PLAZO DE TOLERANCIA DE 10 MINUTOS A UNA HORA Y TREINTA MINUTOS, CONFORME A LO FUNDAMENTADO LÍNEAS ARRIBA.

Acápites de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 5.11 **Literal:** 5.11.2 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º D ELA YE 30225, ART 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 30225 Y LOS ARTS 59 Y 61 DE LA CPP

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección precisa que, de conformidad con el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el Numeral 29.8 del Artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que, El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. La Entidad al momento de definir los alcances del servicio de vigilancia ha previsto todo aquello que prevea algún tipo de peligro inminente y que afecte al personal del Gobierno Regional de Lima y sus bienes los cuales se pretende proteger y velar con el servicio a contratar, por lo expuesto la tolerancia mínima se mantiene; por tal motivo el Comité de Selección acuerda NO ACOGER LA OBSERVACIÓN PLANTEADA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:18:16

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

EN DICHO NUMERAL LA ENTIDAD CONSIDERA SOLO DOS (02) PÓLIZAS LA DE R.C. Y DESHONESTIDAD, PERO NO CONSIDERA LAS PÓLIZAS DE VIDA LEY Y SCTR, QUE SON OBLIGATORIAS PARA ESTE TIPO DE SERVICIOS.

NO CONTEMPLARLAS, VULNERA LOS PRINCIPIOS REGULADORES DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.

DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS ESTE EXTREMO DE LOS TDR, SOLICITANDOSE QUE LA ENTIDAD AGREGUE O ADICIONE A LOS TDR LAS PÓLIZAS POR SCTR (SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO) Y EL SEGURO VIDA LEY.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.9 **Literal:** N/A **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225, Y LA NORMATIVA LABORAL VIGENTE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE la observación planteada, por lo que en la integración de bases se incluirá las pólizas mencionadas por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de bases se incluirán las siguientes pólizas en el Numeral 5.9 de los Terminos de Referencia: h) Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), por todo el personal destacado al Gobierno Regional de Lima, la cual deberá mantenerse vigente y será acreditada en el expediente mensual para el pago del servicio.

i) Póliza de seguro Vida Ley por todo el personal destacado al Gobierno Regional de Lima, la cual deberá mantenerse vigente y será acreditada en el expediente mensual para el pago del servicio

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:18:16

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

EN DICHO REQUISITO DE CALIFICACIÓN SE DETALLA LA AUTORIZACIÓN RENEEL, Y LA SUCAMEC, PERO AL INCORPORARSE LAS RADIOESTACIONES PORTÁTILES, ESTAS DEBEN CONSIDERAR LA AUTORIZACIÓN DEL MTC A NOMBRE DEL CONTRATISTA QUE PRESTE EL SERVICIO.

DEBIDO A ELLO, OBSERVAMOS ESTE EXTREMO DE LAS BASES DEL CONCURSO, SOLICITANDO QUE LA ENTIDAD ADICIONE DICA AUTORIZACIÓN DEL MTC RESPECTIVAMENTE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º DE LA LEY 30225.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada, para mayor pluralidad de postores y concurrencia en las bases integradas se señalará que adicional que a los equipos celular, también se podrá contar con equipos de radios portátiles ya sean radios digitales y/o troncalizados simples siendo la autorización del MTC de manera opcional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El texto referido en la integración de bases quedará de la siguiente manera: d) Sistemas de Comunicación: Los agentes de vigilancia deberán contar con un equipo celular con conexión o alerta grupal, y/o equipos de radios portátiles ya sean digitales o troncalizados simples, con autorización del MTC de manera opcional , para mantener coordinación entre sí, y entre el personal designado por parte del GRL

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEDE CENTRAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-GRL/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA - SEDE PRINCIPAL

Ruc/código :	20601191343	Fecha de envío :	18/03/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO C6V SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:18:16

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

EN ESTE EXTREMO OBSERVAMOS EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, EN EL CUAL NO SE CONTEMPLAN LAS RADIOESTACIONES PORTÁTILES ASI COMO LAS RADIOS DIGITALES TRONCALIZADAS. POR LO QUE SOLICITAMOS, CONFORME A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS EN LOS TDR, SE ADICIONEN EN LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN ESTOS DOS (02) TIPOS DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTS 2º Y 9º D ELA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACOGE PARCIALMENTE la observación planteada, para mayor pluralidad de postores y concurrencia en las bases integradas se señalará que adicional que a los equipos celular, también se podrá contar con equipos de radios portátiles ya sean radios digitales y/o troncalizados simples siendo la autorización del MTC de manera opcional

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El texto referido en la integración de bases quedará de la siguiente manera: d) Sistemas de Comunicación: Los agentes de vigilancia deberán contar con un equipo celular con conexión o alerta grupal, y/o equipos de radios portátiles ya sean digitales o troncalizados simples, con autorización del MTC de manera opcional , para mantener coordinación entre sí, y entre el personal designado por parte del GRL